

# DIPUTADOS ARGENTINA

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

#### RESUELVE

1. Expresar el más enfático rechazo a las manifestaciones del Ministro de Justicia de la Nación, Mariano Cúneo Libarona, en el marco de la Reunión Informativa de la Comisión de Mujeres y Diversidad del día 27 de agosto de 2024, por su carácter abiertamente discriminatorio, estigmatizante y agravante hacia sectores históricamente vulnerados, como las mujeres, disidencias y la diversidad de modalidades de familias; con un absoluto desapego a las normas constitucionales, convencionales y legales en materia de igualdad y protección de derechos humanos tan elementales como el derecho a una vida libre de violencias y discriminaciones.
2. Manifiestar profunda preocupación por el impacto real y concreto del enfoque explicitado por el funcionario en el abordaje de la política pública a cargo del Ministerio de Justicia de la Nación, que implica el desconocimiento y abandono del Estado a las personas y poblaciones destinatarias de los sistemas de protección de derechos, cuando sus derechos se encuentren vulnerados
3. Exigir al Poder Ejecutivo el inmediato cese en el cargo del ministro por carecer de idoneidad técnica y moral para ejercer dicha función, máxime cuando se trata del ministerio que tiene como misión la implementación de las políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos, y la representación del Estado Nacional ante los organismos internacionales en materia de derechos humanos y en la no discriminación de grupos o personas.

**FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN**

**ACOMPAÑAN:**

**DIPUTADA MÓNICA MACHA**

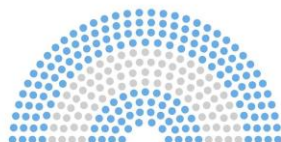
**DIPUTADA MÓNICA FEIN**

**DIPUTADA GABRIELA ESTÉVEZ**

**DIPUTADA MÓNICA FRADE**

**DIPUTADA CAROLINA YUTROVIC**

**DIPUTADA EUGENIA ALIANIELLO**



# DIPUTADOS ARGENTINA

## FUNDAMENTOS

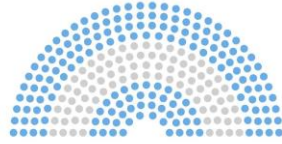
Sr. Presidente:

Motiva el presente proyecto de resolución la necesidad de expresar públicamente el rechazo y la indignación frente a las declaraciones realizadas por el Ministro de Justicia de la Nación, Mariano Cúneo Libarona, en oportunidad de la Reunión Informativa de la Comisión de Mujeres y Diversidad de esta Cámara de Diputados, a la que fuera convocado el día 27 de agosto de 2024, en el contexto de una exposición absolutamente inusual para un funcionario del Poder Ejecutivo que reviste semejante investidura.

En una reunión que había generado gran expectativa entre mis pares, ya que no es habitual que funcionarios o funcionarias del gobierno de Javier Milei asistan ante la convocatoria de las Cámaras del Congreso de la Nación a dar cuenta del rumbo de la gestión, nos encontramos con la sorpresa de que el ministro concurriera acompañado de un grupo de “aplaudidores/as” que no habían sido anunciados/as ni autorizados/as a ingresar por las autoridades de la Comisión conforme los circuitos que hacen al regular funcionamiento de esta Cámara, a quienes el funcionario dijo desconocer para que luego representantes del Bloque de La Libertad Avanza reconocieran como sus invitados/as.

Más allá de esta serie de provocaciones realizadas por un grupo de personas ajenas a esta Cámara hacía diputados y diputadas con reconocida militancia y trayectoria en temática de género y diversidad, que sólo tenía el propósito de enrarecer y obstruir el normal desarrollo de la reunión; el grado de desconocimiento expresado en la alocución del Ministro hacia los derechos conquistados por mujeres y disidencias, el desprecio e intolerancia hacia la diversidad, el negacionismo en materia de desigualdades estructurales, violencias y discriminaciones por motivos de género, orientación sexual, identidad de género y expresión de género, en un franco desapego a la Constitución, los tratados internacionales de derechos humanos y las leyes que hemos logrado obtener en las últimas décadas, resulta alarmante y absolutamente repudiable.

En un contexto de propagación de discursos de odio, que son “fogoneados” y alentados desde el seno del gobierno y el partido gobernante, y de desmantelamiento de las áreas y políticas de género y diversidad, nos encontramos con que el ministro a cargo de entender en *la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos*, y en *la determinación de la política, en la elaboración de planes y programas y en la representación del ESTADO NACIONAL ante*



## DIPUTADOS ARGENTINA

*los organismos internacionales, en materia de derechos humanos y en la no discriminación de grupos o personas, es capaz de manifestar abiertamente expresiones tales como que desde el gobierno "rechazan la diversidad de identidades sexuales no alineadas con la biología" o que "la violencia no tiene género" y "afecta a todos por igual", o sostener imposiciones ideológicas prehistóricas tales como la que transcribimos a continuación: "se acabó sólo el género. Nosotros vamos por otros valores. Nuestro valor es la familia. La familia es el centro de la sociedad. ¿Cuáles son los valores familiares tradicionales? El amor, la unión, el trabajo, el estudio, la solidaridad, la igualdad ante la ley, la igualdad de trato, promover los símbolos patrióticos, los valores patrióticos, respetar y honrar a nuestros próceres".*

Estas afirmaciones, realmente irreproducibles, resultan absolutamente inapropiadas e incompatibles con un Estado laico constitucional de derecho y muestra un absoluto desconocimiento y desapego a las normas por parte del funcionario titular, ni más ni menos, que de la cartera de justicia.

En ese contexto, resulta curioso que el vocero presidencial haya respaldado los dichos de Cúneo Libarona, argumentando que la postura del gobierno libertario es *respetuosa de la libertad de autopercebirse como a cada cual le parezca, y que no toleran un "Estado opresor y dirigista"*, mientras el ministro se jacta de que este gobierno viene a "ordenar los derechos" y enaltecer los valores del modelo de familia tradicional/hegemónica.

Parece absurdo tener que aclarar al Ministro de Justicia, y a este gobierno, que la Constitución Nacional, con la reforma de 1994, incorporó en lo más alto de la pirámide jurídica a los Tratados de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, a través de su artículo 75 inciso 22, y consagró expresamente en el inciso siguiente, la potestad y responsabilidad del Estado argentino y de este Congreso de la Nación de promover medidas de acción afirmativa cuya finalidad es garantizar la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y los tratados.

Leyes como la de Matrimonio Igualitario, Identidad de Género, Cupo Laboral Travesti-Trans, Protección Integral de las Mujeres, la incorporación de la calificación por motivos de género y en contexto de violencia de género en el Código Penal, entre otras tantas conquistas en materia de derechos de los colectivos históricamente vulnerados son algunos de los ejemplos que se enmarcan en el modelo constitucional de protección de derechos y dan cuenta de los avances en el proceso de constitucionalización del derecho privado, que también marcó la evolución de nuestro Código Civil y Comercial de la Nación, reconociendo la diversidad de modelos de familia y planes de vida.

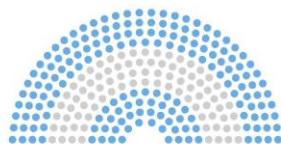


En efecto, todos los avances legislativos en la materia han tenido lugar en el marco del pleno cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado argentino con la comunidad internacional en materia de derechos humanos y derechos de las mujeres y disidencias a una vida libre de violencia y discriminaciones, entre los que cabe destacar la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará) y los Principios de Yogyakarta de Naciones Unidas, sobre la Aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos a las cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género.

En este contexto, resulta oportuno recordar que tanto en el marco del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos y como el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, los órganos de control y los organismos jurisdiccionales se han pronunciado en el mismo sentido al considerar que la identidad de género y su expresión, así como también la orientación sexual, constituyen categorías prohibidas de discriminación. En particular, cabe traer a colación la Opinión Consultiva N° 24 (2017) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que aseguró que “la orientación sexual y la identidad de género, así como la expresión de género son categorías protegidas por la Convención” y que “en consecuencia, su reconocimiento por parte del Estado resulta de vital importancia para garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas transgénero, incluyendo la protección contra la violencia, tortura, malos tratos, derecho a la salud, a la educación, empleo, vivienda, acceso a la seguridad social, así como el derecho a la libertad de expresión, y de asociación”.

A su vez, en nuestro país se encuentra en proceso de aprobación legislativa la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, que cuenta con media sanción en esta Cámara y se halla en revisión en el Senado de la Nación. Dicho instrumento regional, suscripto por el Estado argentino al momento de su adopción en junio de 2013, explicita el compromiso de los Estados partes en la lucha contra toda forma de discriminación, incluyendo aquella basada en la orientación sexual, identidad y expresión de género, convirtiéndose, en la primera convención en el ámbito regional que incluye al colectivo de lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex y otras orientaciones e identidades de género no normativas, entre las categorías protegidas.

En materia de violencia de género, la Convención de Belém do Pará, desarrolla un marco de protección específico que compromete a los Estados a velar por la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y combatir toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres. Partiendo de la premisa de que la violencia contra la mujer es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre



## DIPUTADOS ARGENTINA

mujeres y hombres, obliga a los Estados a asegurar las condiciones para que toda mujer pueda ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva la Convención, incluyendo medidas específicas que, en forma progresiva, propendan a modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer, pues reproducen la discriminación y la violencia de género.

Todos y cada uno de los instrumentos mencionados constituyen un marco de referencia para propiciar políticas y acciones concretas que permitan garantizar el acceso y goce de los derechos humanos de las mujeres y el colectivo LGBTIQ+.

Por las razones expuestas, resultando de suma trascendencia reafirmar el compromiso de este Congreso de la Nación con las responsabilidades asumidas en materia de derecho internacional de los derechos humanos y la defensa de un modelo de sociedad democrática justa e igualitaria, solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de resolución.

**FIRMA: DIPUTADO ESTEBAN PAULÓN**

**ACOMPañAN:**

**DIPUTADA MÓNICA MACHA**

**DIPUTADA MÓNICA FEIN**

**DIPUTADA GABRIELA ESTÉVEZ**

**DIPUTADA MÓNICA FRADE**

**DIPUTADA CAROLINA YUTROVIC**

**DIPUTADA EUGENIA ALIANIELLO**